ciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes para el fomento de la cooperación (BOJA núm. 37, de 24 de febrero de 2003).

- Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (BOJA núm. 46, de 10 de marzo de 2003).
- Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales (BOJA núm. 46, de 10 de marzo de 2003).
- Orden de 29 de julio de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la promoción de Ferias Comerciales que se celebren en Andalucía (BOJA núm. 151, de 7 de agosto de 2003).
- 2. Tras la entrada en vigor de la presente Orden no se tramitará ninguna nueva solicitud con arreglo a las Ordenes que se derogan en el apartado anterior.

Disposición transitoria única. Procedimientos en trámite. Los procedimientos en trámite en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se continuarán rigiendo por la normativa anterior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 17 de noviembre de 2005, por la que se modifica la de 2 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para programas de Atención Temprana a Menores, con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, y se convocan las correspondientes para el año 2005.

Con fecha 2 de junio de 2005 se dictó la Orden de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para programas de Atención Temprana a Menores, con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, y se convocan las correspondientes para el año 2005 (BOJA núm. 112, de 10 de junio de 2005).

Habida cuenta de que las personas beneficiarias de las subvenciones para programas de Atención Temprana a Menores, con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, han de reunir, entre otros requisitos, el hecho de ser entidades públicas y privadas que carezcan de fines de lucro, en atención a la naturaleza de estas subvenciones procede establecer que tales entidades solicitantes queden exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de

diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Modificaciones de la Orden de 2 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para programas de Atención Temprana a Menores, con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, y se convocan las correspondientes para el año 2005.

Se modifica el artículo 4 de la Orden suprimiendo lo previsto en el apartado 2, letra e), del mismo e introduciendo un nuevo apartado 3 con la siguiente redacción:

«3. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.»

Se modifica el artículo 6 de la Orden suprimiendo lo establecido en el apartado 3, letra o), del mismo.

Se modifica el artículo 7 de la Orden suprimiendo lo previsto en el apartado 2 del mismo.

Se modifica el artículo 13 suprimiendo lo establecido en la letra e) del mismo.

Se modifica el Anexo de la Orden suprimiendo del apartado 3 la Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Se modifica el Anexo de la Orden suprimiendo el último párrafo del mismo en el que se establece que «La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras».

Disposición Adicional única. Aplicación a la convocatoria 2005.

Las modificaciones previstas en la presente Orden serán de aplicación a las solicitudes de subvenciones para programas de Atención Temprana a Menores, con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, presentadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Orden para la convocatoria del año 2005.

Disposición Final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 2005

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD

n de	(BOJA n°	de fecha	EJ	ERCICIO:	
	LA ENTIDAD Y DEL/DE LA	REPRESENTANTE LEGAL			
NTIDAD				CIF	
OMICILIO SOCIAL			N° REGISTRO DE ASOCIA	CIONES O REGISTRO	CORRESPONDIE
LOCALIDAD			PROVINCIA C. POSTAL		
ELÉFONO	I FAX	CORREO ELECTRÓNICO			
ELEFONO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CORREO ELECTRONICO			
PELLIDOS Y NOMBRE DI	L/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	•		DNI / NIF	
OMICILIO A EFECTOS DI	NOTIFICACIÓN			<u> </u>	
CALIDAD			PROVINCIA		C. POSTAL
ACALIDAD .			T NOVINGIN		C. TOSTAL
LÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	-		
	PROGRAMA N:				
.1 DENOMINACIÓ	N:		SOLICITADO:		€
DOCUMEN DOCUMEN DOCUMEN DNI / NIF del/ CIF de la entida Fotocopia comp Documentación Memoria detallo Declaración jur Informe médico Memoria explic Certificación co Declaración res de programas o	TACIÓN ADJUNTA (Original de la representante legal. Indicata de la inscripción en el representativa de la persona que de la necesidad del tratamiento ativa de la intervención terapéutimpulsada de la inscripción en el ponsable suscrita por el/la represe la tención temprana.	egistro de asociaciones o registro corr ostenta la representación legal o pode onas menores beneficiarias del progra o emitido por Pediatra del Sistema Sa	espondiente. er a favor de la persona qu ama, atendidos en otros c nitario Público de Andalud s. do los años de experienci	ue suscribe la sol entros públicos. cía.	licitud.
DOCUMEN DOCUMEN DOCUMEN DNI / NIF del/ CIF de la entida Fotocopia comp Documentación Memoria detalli Declaración jur Informe médico Memoria explic Certificación co Declaración res de programas o	TACIÓN ADJUNTA (Origin de la representante legal. de solicitante. pulsada de la inscripción en el representante ada del programa. de la necesidad del tratamiento ativa de la intervención terapéuti impulsada de la inscripción en el ponsable suscrita por el/la representante directiva aprobando la ejecunta directiva d	egistro de asociaciones o registro corr ostenta la representación legal o pode onas menores beneficiarias del progra o emitido por Pediatra del Sistema Sa ica individual. Il correspondiente Registro de Centros esentante legal de la entidad, indican	espondiente. er a favor de la persona qu ama, atendidos en otros c nitario Público de Andalud s. do los años de experienci	ue suscribe la sol entros públicos. cía.	licitud.

REVERSO ANEXO

5	SOLICITI	UD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA					
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que la entidad solicitante:							
1 No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.							
Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales							
:	Solicitadas	Fecha / Año Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe				
			€ €				
(Concedidas	Fecha / Año Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe				
			€				
2 Reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el Capítulo 1° del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.							
3 Carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad.							
4 No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que prohiben la obtención de la condición de persona beneficiaria establecidas en la Orden de regulación.							
5 Los documentos indicados en las letras a), b), c) y d) del apartado 3 del artículo 6 de la Orden de regulación, se encuentran en poder de la Consejería de Salud, en su caso.							
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en la Orden reseñada, y SOLICITO se conceda la subvención referida.							
En a de de de de de							
		Fdo.:					

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos de la documentación exigida para solicitar esta subvención van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad permitir el estudio y la valoración de las solicitudes efectuadas para asignar la cuantia correspondiente a las mismas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante la Dirección General de Salud Pública y Participación. Consejería de Salud. Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. 41020 - Sevilla.

ORDEN de 17 de noviembre de 2005, por la que se modifica la de 2 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en aplicación de medidas del Plan Andaluz de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y se convocan las correspondientes para el año 2005.

Con fecha 2 de junio de 2005 se dictó la Orden de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en aplicación de medidas del Plan Andaluz de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y se convocan las correspondientes para el año 2005 (BOJA núm. 112, de 10 de junio de 2005).

En atención a la naturaleza de estas subvenciones procede establecer que las entidades solicitantes queden exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Modificaciones de la Orden de 2 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en aplicación de medidas del Plan Andaluz de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y se convocan las correspondientes para el año 2005.

Se modifica el artículo 4 de la Orden suprimiendo lo previsto en el apartado 2, letra e) del mismo e introduciendo un nuevo apartado 3 con la siguiente redacción:

«3. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones

vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.»

Se modifica el apartado 2 del artículo 6 de la Orden quedando redactado del siguiente modo:

«2. La solicitud deberá estar suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o tenga poder bastante para ello, e irá acompañada de una memoria detallada en la que se describan las acciones que se proyectan realizar, el plazo previsto para su ejecución y el presupuesto de las actividades proyectadas, con indicación de los efectos que de ellas se derivarán en beneficio de las personas enfermas de Alzheimer y sus familias, y de una declaración jurada de que se cumplen los requisitos exigidos en esta disposición, así como que se está en condiciones de aportar la documentación que se requiere específicamente en el apartado 3 del presente artículo.»

Se modifica el artículo 7 de la Orden suprimiendo lo previsto en el apartado 2 del mismo.

Se modifica el artículo 14 suprimiendo lo establecido en la letra e) del mismo.

Se modifica el Anexo de la Orden suprimiendo del apartado 3 la Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Se modifica el Anexo de la Orden suprimiendo el último párrafo del mismo en el que se establece que «La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras».

Disposición Adicional Unica. Aplicación a la convocatoria 2005.

Las modificaciones previstas en la presente Orden serán de aplicación a las solicitudes de subvenciones en aplicación de medidas del Plan Andaluz de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, presentadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Orden para la convocatoria del año 2005.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO Consejera de Salud